

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m ²	Forma en que se expropia	Clase de finca	Fecha de levantamiento de las actas		
					D.	M.	H.
1	D. ^a María del Carmen de la Presa Cabareda.—Goya, 45. Madrid	116,20	Total	Urbana	2	11	17
2	D. ^a María del Carmen de la Presa Cabareda.—Goya, 45. Madrid	175,86	Total	Urbana	2	11	17
3	D. ^a María del Carmen de la Presa Cabareda.—Goya, 45. Madrid	64,00	Total	Urbana	2	11	17
4	D. ^a María del Carmen de la Presa Cabareda.—Goya, 45. Madrid	101,43	Total	Urbana	2	11	17
5	D. ^a Segunda Bermudez Bejerano.—Carretera Navalpino, número 28. Toledo	1.402,24	Total	Urbana	2	11	17
6	D. Mariano Martínez Herranz.—Cigarral San Jerónimo. Toledo	703,56	Total	Urbana	2	11	18
7	D. ^a Visitación Chamorro Fernández.—Carretera Navalpino, 37. Toledo	368,96	Total	Urbana	2	11	18
8	D. Restituto García.—Méndez Núñez. Mora de Toledo	926,88	Total	Urbana	3	11	17
9	D. ^a Martina Marina Hernández.—Carretera Navalpino, 45 y 47. Toledo	317,14	Total	Urbana	3	11	17
10	D. Domingo Escobar López-Triviño.—Carretera Navalpino, 49. Toledo	226,08	Total	Urbana	3	11	18
11	D. Juan Ortiz Zazo.—Finca de Cambrillo de Guadarrama. Toledo	352,41	Total	Urbana	3	11	18
12	D. Crescencio de los Reyes Sánchez.—Finca de San Bernardo. Toledo	328,26	Total	Urbana	3	11	18
13	D. Anselmo Ballesteros Herranz.—Callejón de la Bastida, 4. Toledo	211,67	Total	Urbana	7	11	17
14	D. Cipriano de Paula Rodríguez.—Callejón de la Bastida, 6. Toledo	117,68	Total	Urbana	7	11	17
15	D. ^a María del Arco Gómez.—Callejón de la Bastida, s/n. Toledo	171,25	Total	Urbana	7	11	17
16	D. Carmelo Moreno Valmaseda.—Callejón de la Bastida, número 8. Toledo	158,18	Total	Urbana	7	11	18
17	D. ^a María y D. Primitivo Moreno Toledano.—Callejón de la Bastida, 6. Toledo	170,01	Total	Urbana	7	11	18
18	D. ^a Esperanza Moreno Toledano.—Callejón de la Bastida, número 8. Toledo	266,86	Total	Urbana	8	11	17
19	D. Claro Martín Herreros.—Callejón de la Bastida, 10. Toledo	279,16	Total	Urbana	8	11	17
20	D. Esteban de Paz San Remo.—Callejón de la Bastida, 12. Toledo	337,78	Total	Urbana	8	11	18
21	D. Juan Mendoza Rodríguez.—Recaredo, 1. Toledo	1.182,40	Parcial	Rústica	8	11	18

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Robredarcas (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Robredarcas (Guadalajara).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 15, de 3 de febrero de 1972, y diario «Nueva ALCARRIA», en su edición de 29 de enero, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Robredarcas (Guadalajara) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 3 de agosto último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la decla-

ración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Robredarcas (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1972, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 15, de 3 de febrero de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Robredarcas (Guadalajara).

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.397-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de rescate de la concesión de desecación de las lagunas de La Janda y otras, canal colector del Este (tramos primero, segundo, tercero y cuarto), término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 172-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de agosto de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de julio de 1972 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 5 de julio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se publicó la relación

de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancaf.—6.360-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1972, por la que se declara la asignatura más análoga a la de «Astrofísica» de las Facultades de Ciencias a efectos de concursos de traslado a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr. A efectos de lo prevenido en el número 2.º del artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar asignatura más análoga a la de «Astrofísica» de las Facultades de Ciencias la de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se declaran equiparadas las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que a efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1200/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en la Facultad de Filosofía y Letras, se consideren cátedras equiparadas a la de «Geografía humana» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Geografía» y «Geografía general», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 6 de septiembre de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de San Fernando (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables

emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de junio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de San Fernando (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Fernando y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,397	83,607
1 dólar canadiense	84,438	84,713
1 franco francés	12,650	12,704
1 libra esterlina	153,230	154,215
1 franco suizo	16,738	16,816
100 francos belgas	143,659	144,462
1 marco alemán	19,823	19,920
100 liras italianas	10,899	10,944
1 florín holandés	19,815	19,710
1 corona sueca	13,368	13,441
1 corona danesa	9,161	9,205
1 corona noruega	9,618	9,663
1 marco finlandés	15,322	15,410
100 chelines austríacos	273,853	275,952
100 escudos portugueses	235,239	237,339
100 yens japoneses	20,987	21,126

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de mayo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1972, página 12189, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 11.—Moncada y Reixach, línea número 6, donde dice: «fue informado favorablemente», debe decir: «fue informado desfavorablemente».